



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2696**)

05 SET. 2016

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1212, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008883 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 58.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil setecientos nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$1.709.848.400,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil setecientos nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$1.709.848.400,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1212, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 116 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO C6d. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	95511	2472977	JOSE REINEL	MUÑOZ SOTO	\$ 3.469.378,00	29/06/2016 17:34	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
2	91845	6288768	MIGUEL ANTONIO	PERENGUEZ	\$ 27.798.006,00	29/02/2016 17:16	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
3	91096	6293292	ANCIZAR	CARDONA TAPAZCO	\$ 2.748.784,00	08/02/2016 10:21	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
4	91110	10109518	JOSE ALVARO	FLOREZ CORTES	\$ 3.334.458,00	09/02/2016 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	95488	11937012	DEISON	VELASQUEZ BRAND	\$ 2.429.320,00	29/06/2016 14:17	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
6	92070	14567349	JAIME IVAN	ALVAREZ	\$ 8.181.781,00	04/03/2016 09:49	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
7	95492	14695718	WILKING ALBERTO	DURAN NOVOA	\$ 3.426.195,00	29/06/2016 14:44	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
8	90289	14704606	LUIS FERNANDO	BENAVIDES CUASTUMAL	\$ 3.456.450,00	12/01/2016 11:06	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
9	89896	16260188	USMALDO	CAMILO GONZALEZ	\$ 3.353.835,00	06/01/2016 10:37	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
10	95418	16268144	LUIS FERNANDO	CARVAJAL SUAREZ	\$ 6.013.782,00	28/06/2016 11:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	91032	16274521	FABIO LEONARDO	CARDONA GRANADA	\$ 4.611.465,00	04/02/2016 08:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	88090	16279829	JOSE ALDUVAN	MONSALVE CORREA	\$ 4.353.449,00	26/11/2015 11:35	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
13	70279	16743094	PETER	OSPINA LERMA	\$ 1.538.000,00	09/05/2015 08:24	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cód. 1212

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
14	92045	16780067	ANTONIO JOSE	ALVAREZ ALVAREZ	\$ 2.273.938,00	03/03/2016 17:43	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
15	91618	16860095	JOSE MELVIS	MURILLO MURILLO	\$ 2.327.250,00	25/02/2016 10:22	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
16	95510	16896146	JANIER	SINISTERRA GONZALEZ	\$ 2.413.302,00	29/06/2016 17:22	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
17	91619	20568204	HELENA	ORJUELA MASMELA	\$ 2.624.079,00	25/02/2016 10:23	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
18	91010	24731413	ADRIANA MARIA	CARDONA CARDONA	\$ 2.398.303,00	02/02/2016 09:38	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
19	92178	25057051	MARIA AMILVIA	HERNANDEZ OSSA	\$ 3.389.439,00	08/03/2016 09:36	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
20	90171	25586484	CLEOTILDE	TRUJILLO	\$ 3.842.569,00	08/01/2016 15:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	84079	29533563	AURA LIGIA	RAMIREZ RODRIGUEZ	\$ 1.259.755,00	14/09/2015 14:45	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
22	92042	29676466	AIDA LID	ARROYO HERNANDEZ	\$ 3.918.861,00	03/03/2016 17:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	89907	29685162	LORENA	CAICEDO VARGAS	\$ 2.575.478,00	06/01/2016 11:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	91112	29686768	LUZ MARINA	CACERES IBARGUEN	\$ 5.000.575,00	09/02/2016 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	92091	29687521	BIVIANA STELLA	DAZA ARANA	\$ 2.422.471,00	04/03/2016 11:30	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
26	95487	29704226	MONICA	ALVARADO CASTAÑO	\$ 2.513.337,00	29/06/2016 14:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	58144	30701491	MARIA MARCIONIL A	DE LA CRUZ JOSA	\$ 2.193.381,00	04/03/2015 15:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	92093	31147902	LUZ MARINA	DIAZ ORTIZ	\$ 5.488.335,00	04/03/2016 11:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	91649	31165715	JULIA INES	VAHOS MEJIA	\$ 24.350.731,00	25/02/2016 15:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	92084	31173478	GLORIA INES	RAMIREZ CASTAÑO	\$ 2.781.755,00	04/03/2016 10:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	91719	31178143	LUZ AIDA	MARTINEZ VELASCO	\$ 6.433.814,00	26/02/2016 15:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	83211	31178694	ROSALBA	VICTORIA REYNA	\$ 3.424.719,00	27/08/2015 08:37	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	92114	31179064	ANA LUCIA	RIVEROS BAÑOL	\$ 2.485.448,00	04/03/2016 14:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	92110	31287423	MARIA GLORIA	VELASCO	\$ 2.426.358,00	04/03/2016 14:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	95515	31324704	SANDRA VIVIANA	FRANCO MOLINA	\$ 2.466.524,00	30/06/2016 08:35	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
36	89895	31479159	SANDRA MILENA	MENDOZA COPETE	\$ 24.350.731,00	06/01/2016 10:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	95516	31889584	ANA MILENA	ACOSTA TOMBE	\$ 3.438.722,00	30/06/2016 08:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	93703	31990279	ADRIANA	MARIN RODRIGUEZ	\$ 24.350.731,00	28/04/2016 10:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cód. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
39	91745	38613746	NARLIN YISED	BRAVO MACCA	\$ 3.100.798,00	26/02/2016 18:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	90108	38944629	OLIVA	CACHAYA PERDOMO	\$ 2.559.595,00	08/01/2016 11:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	74065	63434198	LUZ FANNY	VANEGAS	\$ 4.350.731,00	05/06/2015 10:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	69470	66661176	SHIRLEY	MONTOYA PIMENTEL	\$ 21.193.381,00	29/04/2015 17:18	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
43	95514	66676473	LUZ MARINA	VARGAS OROZCO	\$ 3.854.201,00	30/06/2016 08:21	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
44	62840	66679962	NATIVIDAD	RUIZ VALLECILLA	\$ 2.390.841,00	06/04/2015 09:20	30,00	C.C.F. DEL CAUCA - POPAYAN	FONVIVIENDA
45	89691	66761901	ALBA LUCIA	GONZALEZ MENDOZA	\$ 3.419.286,00	29/12/2015 11:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	57446	66763536	LUCY EMERIS	GALLEGO GIRALDO	\$ 3.129.957,00	26/02/2015 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	61922	66766430	LUZ DORENA	SUAREZ ORTIZ	\$ 2.513.711,00	25/03/2015 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	89898	66771892	ANA GRACIELA	HENAO ROVE	\$ 5.296.876,00	06/01/2016 10:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	92090	66783265	GLORIA HERMILDA	MEDINA GURRUTE	\$ 2.423.826,00	04/03/2016 11:30	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
50	91093	66786298	LEYER	GONZALEZ	\$ 3.111.086,00	08/02/2016 09:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	61296	66842909	MARIA PATRICIA	RINCON NIETO	\$ 2.743.580,00	24/03/2015 09:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	89915	66844099	GLADIS INDIRA	IBARGUEN CABALLERO	\$ 3.412.452,00	06/01/2016 13:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	91765	66909901	MARIA ESPERANZA	DE LA CRUZ	\$ 2.491.728,00	29/02/2016 08:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
54	67006	66939993	DORA ALICIA	MARTINEZ ROJAS	\$ 2.193.381,00	21/04/2015 14:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	85971	66943459	ELCY STELLA	TORRES RIASCOS	\$ 2.482.595,00	22/10/2015 16:32	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
56	91616	66948147	CLAUDIA LILIANA	RESTREPO PULGARIN	\$ 3.821.320,00	25/02/2016 09:50	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
57	95489	67027147	JENNY	OVIDEO CHACON	\$ 2.415.000,00	29/06/2016 14:21	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
58	95509	67042184	ANGELICA MARIA	SUAREZ PEREZ	\$ 2.692.438,00	29/06/2016 17:11	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
59	88281	94269543	JHON HAROLD	VILLEGAS CASTILLO	\$ 3.834.356,00	27/11/2015 13:28	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
60	84810	94281801	CESAR DARIO	TABARES ALVAREZ	\$ 4.431.298,00	29/09/2015 08:08	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
61	91620	94324878	ISMAEL	SALAZAR CAMACHO	\$ 5.058.867,00	25/02/2016 10:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	78003	94326986	ARTURO	NARVAEZ CARDONA	\$ 3.168.804,00	08/07/2015 16:58	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
63	92039	94331331	DILSON	LARA HURTADO	\$ 3.547.498,00	03/03/2016 17:09	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cód. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
64	89488	94511141	JAIME ANDRES	PADILLA MESA	\$ 3.100.604,00	22/12/2015 15:30	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
65	95494	94544245	JHON JAMES	PADILLA ALVAREZ	\$ 2.436.036,00	29/06/2016 14:50	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
66	88454	98392261	WILSON FRANCISCO	ALVAREZ NOGUERA	\$ 3.490.261,00	30/11/2015 19:42	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
67	95518	1005833171	JOSE ALEXIS	CORDOBA ANGULO	\$ 2.414.401,00	30/06/2016 09:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	91726	1007180702	ROSA ERMILA	ALTAMIRANO	\$ 2.342.730,00	26/02/2016 15:45	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
69	52273	1038406941	SANDRA PATRICIA	CASTAÑO VALENCIA	\$ 21.193.381,00	13/01/2015 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	83210	1112966194	JESSICA	CRESPO MAGON	\$ 3.153.108,00	27/08/2015 08:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	92170	1113514562	YOLIBIA	CAICEDO IDROBO	\$ 5.511.033,00	07/03/2016 17:03	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
72	62921	1113531444	MARLON	VALENCIA VELOSA	\$ 2.042.878,00	06/04/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	66929	1113621652	VERONICA ANDREA	GIL GARCIA	\$ 2.413.601,00	21/04/2015 12:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	63732	1113623101	JULIAN CAMILO	PAREDES MORENO	\$ 2.345.559,00	08/04/2015 16:05	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
75	92018	1113632104	LILIANA KATHERINE	RIVAS ARBOLEDA	\$ 24.350.731,00	03/03/2016 15:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	52736	1113668911	ANGIE CAROLINA	LOPEZ VERA	\$ 2.316.941,00	15/01/2015 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	91628	1118288876	LUIS FERNANDO	ROJAS SANCHEZ	\$ 4.071.112,00	25/02/2016 11:35	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
78	93192	1130592950	DIANA MARCELA	VALENCIA GOMEZ	\$ 4.794.256,00	13/04/2016 16:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	78608	1130650313	WILMAR ANDRES	GONZALEZ	\$ 2.393.346,00	13/07/2015 12:27	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
80	91199	1130674844	JUAN FERNANDO	GAMEZ SOTO	\$ 6.428.268,00	11/02/2016 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	91732	1144027859	TIBYSAIS	POPO MANBUSCAY	\$ 3.928.574,00	26/02/2016 16:44	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
82	90073	1144052280	JEISON STEVEN	ZAMBRANO GARCIA	\$ 3.170.665,00	07/01/2016 17:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	91617	1144136842	CINDY PAOLA	VALENCIA TENORIO	\$ 4.983.014,00	25/02/2016 10:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.709.848.400,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior,

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Unión Temporal Reserva de Zamorano e identificado en proceso con el código unificado 1212, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 SET. 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris
Elaboró: Dilia Acuña 